



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANICHE
DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.
2020-2022



COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021

CARATULA DEL CONTRATO

NOMBRE DE LA OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE 18 CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE TANICHE, EN LA LOCALIDAD DE TANICHE.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

ORIGEN DEL RECURSO: RAMO 33, FAIS- FISE CAPITAL 2021 RAMO 33, FISM-DF 2021	CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ZOCRAM S. A DE C. V.
CONTRATO No.: COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021	REPRESENTANTE: C. ARQ. MARCOS EDUARDO PÉREZ VALENCIA
FECHA DEL CONTRATO: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021	R. F. C.: CZO180608UL4
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.	DIRECCIÓN: FELIPE A. RAYADO No. 2, HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA., C. P. 71500
FECHA DE INVITACIÓN: 23 DE AGOSTO DE 2021	TELÉFONO: CEL.: 951 243 37 93
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021	CORREO ELECTRÓNICO: marcosperezvalencia@hotmail.com

ESTADO: (020) OAXACA	MUNICIPIO: (542) TANICHE	LOCALIDAD: (0001) TANICHE
----------------------	-----------------------------	---------------------------

TOTAL, DE LA OBRA: \$1, 853, 999.92	ANTICIPO: SIN ANTICIPO
-------------------------------------	------------------------

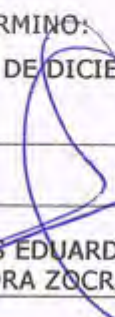
APORTACIÓN MUNICIPAL: \$ 926, 999.96	APORTACIÓN ESTATAL: \$ 926, 999.96
--------------------------------------	------------------------------------

PLAZO DE EJECUCIÓN:
90 DÍAS NATURALES

INICIO:
06 DE SEPTIEMBRE DE
2021

TÉRMINO:
04 DE DICIEMBRE DE 2021


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Taniche
C. ARIEL OSBALDO RAMOS GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


CONSTRUCTORA
ZOCRAM S.A. DE C.V.
R.F.C. CZO180608UL4
C. ARQ. MARCOS EDUARDO PÉREZ VALENCIA
CONSTRUCTORA ZOCRAM S. A DE C. V.

Calle Felipe Rayado No. 2 Centro C.P 71500
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca.
Tel 951 573 05 61 Cel. 951 243 37 93

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

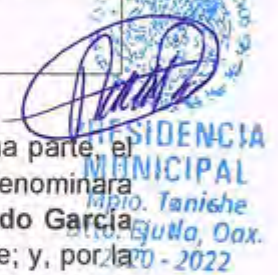


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANICHE
DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.
2020-2022



COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Taniche, Distrito de Ejutla, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los CC. Ariel Osbaldo Ramos González y Luis Eduardo García Gómez, en calidad de Presidente Municipal y Regidor de Obras Públicas, respectivamente; y, por la otra parte, el C. Marcos Eduardo Pérez Valencia, en su carácter de Administrador Único, de la Empresa denominada "Constructora Zocram S. A. de C. V.", a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara "El Contratista", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:



Declaraciones

I.- "El Municipio" declara:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **Palacio Municipal S/N, Taniche, Distrito de Ejutla, del Estado de Oaxaca.**
- c) Que el presente contrato se otorgó mediante el procedimiento de **Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas**, a la empresa "Constructora Zocram S. A. de C. V.", de acuerdo al acta de fallo de fecha **03 de septiembre de 2021**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado para el ejercicio 2021.
- d) Que la autoridad que lo representa está facultada para **contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V, artículo 68 fracción I, y Artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.**
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles del ramo general **306** correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), según oficio de notificación **OF/MTO/542/FISM-DF/01/2021**, de

RESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Taniche
 Dist. Ejutla, Oax.
 2020-2022
 Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

R.F.C. CZ0180608UL4

Calle Felipe Reyado No. 2 Centro C.P 71500



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANICHE
DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.
2020-2022



COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021

fecha 28 de julio de 2021 y los recursos con los recursos asignados y disponibles del gobierno estatal, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, FAIS – FISE CAPITAL 2021, según oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/FISE/0334/2021 de fecha 28 de julio de 2021, para el presente ejercicio fiscal 2021.

PRESENCIA MUNICIPAL
Mpio. Taniche
Dist. Ejutla, Oax.
2020-2022

II.- “El Contratista” declara:

- a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del C. Marcos Eduardo Pérez Valencia, de acuerdo al documento notarial número 32,915, Volumen 401, levantada ante la fe del notario público número 105 de la ciudad de Oaxaca, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio 0160075456885.
- b) Que es una Persona Moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es CZO180608UL4.
- c) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: CALLE FELIPE A. RAYADO No. 2, COLONIA CENTRO, EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, C.P. 71500.

[Handwritten signature]

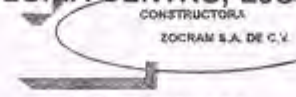
REGISTRARIA DE OBRAS
Mpio. Taniche
Dist. Ejutla, Oax.
2020-2022

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

2022

REGISTRARIA DE OBRAS
Mpio. Taniche
Dist. Ejutla, Oax.
2020-2022

[Handwritten signature]



R.F.C. CZO180608UL4

Calle Felipe Rayado No. 2 Centro C.P 71500
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca.
Tel. 951-573-05-61 Cel. 951-243-37-93



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANICHE
DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.
2020-2022



COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de la modalidad de contratación por **Invitación restringida cuando menos a tres Contratistas**, que se establecen en el artículo 25, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

[Signature]
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Taniche
Dist. Ejutla, Oax.
2020 - 2022

[Signature]
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Taniche
Dist. Ejutla, Oax.
2022

CLAUSULAS

Primera: Objeto del contrato.

“El Municipio” encomienda a el contratista la realización de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE 18 CUARTOS DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE TANICHE EN LA LOCALIDAD DE TANICHE**, ubicada en la localidad de Tanicche, en el Municipio de Tanicche, Distrito de Ejutla, en el Estado de Oaxaca; consistentes en:

Construcción de 18 cuartos dormitorio, con las siguientes características: cada cuarto dormitorio contará con un área de 20.00 m2; La cimentación a base de plantilla cadena de desplante de concreto f'c=200kg/cm2 armada a base de armex 15x30-4, losa de cimentación con concreto f'c=200kg/cm2 y acero de refuerzo a base de malla electrosoldada 6x6 – 6/6 mayor a fy=5000 kg/cm2, reforzado con bastones de 1.00 m de longitud con var. de 3/8" a cada 30 cm fy= 4200 kg/cm2 y relleno de excavaciones; la estructura con castillos de concreto armado f'c=200 kg/cm2 de 15x15 cm y 15x20 cm armados con armex los muros a base de tabicón pesado de 14 cms de espesor 10x14x28 y cadena de cerramiento de 15x30 cm de concreto f'c= 200 kg/cm2, armada con armex; losa de azotea aparente de 10 cm de espesor, con concreto hecho en obra de f'c=200 kg/cm2 y reforzada con varilla de 3/8" a cada 20 cms en ambos sentidos y bastones de 1.00 m de longitud con varilla de 3/8" a cada 20cm; acabados con aplanado acabado fino en muros , pintura en muros, marquesina y volados; la instalación eléctrica comprende la salida de luminaria y contacto a base de tubería poliducto y cableado calibre 12; cancelería con ventanas de aluminio con cristal claro de 1.50 X 1.20 m y puerta prefabricada de 0.90 x 2.10 m y limpieza gruesa de la obra para entrega de cada acción.

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

CONSTRUCTOR
ZOCRAM S.A. DE C.V.
R.F.C. CZ018068001

Calle Felipe Rayado No. 2 Centro C.P. 71501
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca.

PALACIO MUNICIPAL S/N TANICHE, EJUTLA, OAXACA. C.P.71586

TEL: 596-11-00 Correo Electrónico: municipiotaniche2020@gmail.com

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
[Signature]
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Taniche
Dist. Ejutla, Oax.
2022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANICHE
 DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.
 2020-2022



COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 1, 598, 275.79 (Un Millón Quinientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos 79/100.) Mas el 16% de I. V. A. \$ 255,724.13 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 13/100 M. N.) con un importe total de \$ 1, 853, 999.92 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 92/100 M. N.), el cual corresponde a la obra objeto de este contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

Presidencia Municipal
 Mpio. Taniche
 Ejutla, Oax.
 2020-2022

REGIDURÍA DE OBRAS
 Mpio. Taniche
 Ejutla, Oax.
 2020-2022

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Ramo 33, Fondo III (Fism-DF), 2021	\$ 799, 137.89	\$ 127, 862.07	\$ 926, 999.96
Ramo 33, Fondo III (FAIS – FISE CAPITAL), 2021	\$ 799, 137.90	\$ 127, 862.06	\$ 926, 999.96
TOTAL	\$ 1, 598, 275.79	\$ 255, 724.13	\$ 1, 853, 999.92

Tercera: Plazo de ejecución.

“El Contratista” se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **90 días naturales** debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **06 de septiembre de 2021** y terminarla a más tardar el día **04 de diciembre de 2021**, de acuerdo con lo solicitado por “El Municipio” y los programas presentados por “El Contratista”.

Para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a “El Contratista” ó a “El Municipio” de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de “El Contratista” y la evaluación de “El Municipio”.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

“El Municipio” se obliga a poner a disposición de “El Contratista”, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de “El Municipio”, y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

“El municipio” y “el contratista” acuerdan que para la ejecución de los trabajos no se entregará anticipo alguno.

CONSTRUCTORA
 ZOCRAN S.A. DE C.V.
 Calle Felipe Rayado No. 2 Centro C.P 71500
 Histórica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca.
 Tel. 951 73 05 61 Cal. 951 243 37 33

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SECRETARÍA DE SALUD
 Mpio. Taniche
 Ejutla, Oax.
 2020-2022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANICHE
DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.
2020-2022



COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de tres días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. Por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVIII en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Dicha deducción le será retenida directamente por "El Municipio", mediante la aplicación de los mecanismos de pagos establecidos para la gestión de los recursos, mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.
2. Se retendrá el 2.5% por concepto de pago de derechos de supervisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos, vigente, debiéndose observar el procedimiento y términos establecidos en el numeral mencionado.
3. Se retendrá el 3% por concepto de impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal directamente de las estimaciones de obra, dicho importe se obtiene de aplicar la presente tasa a la cantidad expresada por concepto de mano de obra en el listado de mano de obra gravable para el cálculo del impuesto sobre nómina, presentado en la propuesta económica, de acuerdo con la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, en su artículo 64, 65 y 66, mismo que será retenido de forma proporcional en cada una de las estimaciones hasta llegar al cumplimiento total de la retención, la cual será proporcional al porcentaje de la estimación propuesta por el contratista y se verá reflejada en el estado de cuenta de cada estimación.

CONSTRUCTORA
Calle Felipe Rayado No. 2 Centro C.P. 71500
Herbica Ciudad de Ejutla de Grespo, Oaxaca.
Tel. 951 573 05 61 Cel. 951 243 37 93
R.F.C. C20180608UL1

PALACIO MUNICIPAL S/N TANICHE, EJUTLA, OAXACA, C.P.71586

TEL: 596-11-00 Correo Electrónico: municipiotanicte2020@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Tanicte
Ejutla, Oax.
2020-2022

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Municipio de Tanicte
Ejutla, Oax.
2020-2022

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANICHE
DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.
2020-2022



COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021

Base del impuesto: \$ 259,585.97

Importe del impuesto: \$ 7,787.58

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- I). - Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.
- II). - Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo " El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista " haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

ZOCRAM S.A. DE C.V.
R.F.C. 020180608UL1
Calle Felipe Rayado No. 2 Centro C.P 71500
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca.
Tel. 951 533 05 61 Cal. 951 243 37 93

[Handwritten signatures and stamps]
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Taniche
Dist. Ejutla, Oax
2020-2022
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
Mpio. Taniche
Dist. Ejutla, Oax
2020-2022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANICHE
DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.
2020-2022



COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a éste las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato. C. C201809080L4

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

Calle Felipe Bayardo No. 2 Centro C.P 71500
San Marcos Cuicatlan de Ejutla de Crespo, Oaxaca.
Tel. 951 573 05 61 Cel. 951 243 37 93

[Vertical stamp and signature area]
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
2022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANICHE
DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.
2020-2022



COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso II).- de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.002% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

R.F.C. C2016060804
Calle Felipe Navarro No. 2 Centro C.P 71500
Municipio Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca
Tel. 951 573 05 61 Cel. 951 243 37 93

RESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio Taniche
Distrito de Ejutla, Oax.
2020-2022

SECRETARÍA DE OBRAS
Municipio Taniche
Distrito de Ejutla, Oax.
2020-2022

SECRETARÍA DE SALUD
Municipio Taniche
Distrito de Ejutla, Oax.
2020-2022

SECRETARÍA DE SALUD
Municipio Taniche
Distrito de Ejutla, Oax.
2020-2022

SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipio Taniche
Distrito de Ejutla, Oax.
2020-2022

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANICHE
DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.
2020-2022



COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

PRESENCIA MUNICIPAL Taniche, Oax. 2020-2022

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANIČHE
DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.
2020-2022



COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021

reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

La entrega recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos y vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas. En el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que

REGISTRADO
Municipio de Taniče
Ejutla, Oax.
2020-2022

REGISTRADO
Municipio de Taniče
Ejutla, Oax.
2020-2022
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANICHE
DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.
2020-2022



COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021

resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

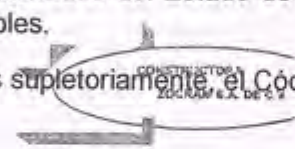
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera



R.F.C. CZ0180608UL4

Calle Felipe Rayado No. 2 Centro C.P. 71500

Distrito de Ejutla, Oaxaca de Juárez

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Taniche
Dpto. Ejutla, Oax.
2020 - 2022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANICHE
DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.
2020-2022



COP/MTO/542/FISM-DF/01/2021

invalidarlo y para su constancia, lo firman al calce y margen, en el municipio de Taniche, distrito de Ejutla en el Estado de Oaxaca, a los cuatro días del mes de septiembre del Dos Mil Veintiuno.


C. Ariel Osbaldo Ramos González

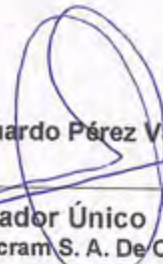
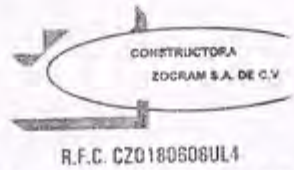
Presidente Municipal

Por "El Municipio"


C. Luis Edgardo García Gómez

Regidor de Obras

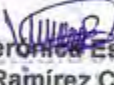
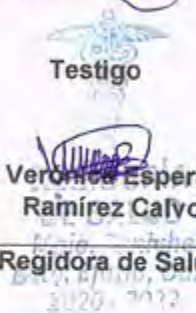
Por "El Contratista"


C. Arq. Marcos Eduardo Pérez Valencia

Feline Rayado No. 2 Centro C.P 71500
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca.
Tel. 951 573 05 61 Cel. 951 243 37 93
Administrador Único
"Constructora Zocram S. A. De C. V"


C. Javier Barragán Ruiz

Regidor de Educación

Testigo


C. Verónica Esperanza Ramírez Calvo

Regidora de Salud

Testigo


C. Leonel Cornelio Ramos González

Tesorero Municipal

Testigo

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

